



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000002

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

CONTRIBUYENTE	RAFAEL PRADA MORON
C.C.	3802331
SOLICITUD	DEVOLUCION PAGO DE LO NO DEBIDO
FECHA DE SOLICITUD	24 de febrero de 2020
CUANTIA	245.000,00
CONCEPTO	ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO
CODIGO RADICACION N°	EXT-BOL-19-063352

El suscrito SECRETARIO DE HACIENDA DEPARTAMENTAL en uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 94, 356, 357, 233, 480, 481 Ordenanza 11 del 2000 y Artículos 850 y s.s. (Estatuto Tributario Nacional).

CONSIDERANDO

Que cuando no se realiza el hecho generador de un impuesto, el pago que se efectúe por este constituye un PAGO DE LO NO DEBIDO, pues adolece de causa legal.

Que el Artículo 850 del Estatuto Tributario consagra en su inciso segundo, que la Administración Tributaria debe devolver oportunamente a los contribuyentes, "los pagos en exceso, de lo no debido o por Desistimiento, que éstos hayan efectuado por concepto de obligaciones tributarias y aduaneras, cualquiera que fuere el concepto del pago, siguiendo el mismo procedimiento que se aplica para las devoluciones de los saldos a favor."

Que en 2012 el Gobierno Nacional expidió el Decreto 2277, mediante el cual reglamentó el procedimiento de devoluciones y compensaciones consagrado en el Estatuto Tributario y en donde dispuso, en su Artículo 11, que el término para solicitar la devolución de pagos en exceso o de lo no debido, es el de prescripción de la acción ejecutiva establecido en el Artículo 2536 del Código Civil.

Que el día 10 de diciembre del 2019, el señor RAFAEL PRADA MORON, identificado con la cédula de ciudadanía 3.802.331 de Cartagena, actuando en nombre propio, presento solicitud escrita de devolución radicada mediante EXT-BOL-19-063352 por concepto de Contribución 1% al deporte, Estampilla Proanciano, Derecho de Sistematización, Estampilla pro desarrollo, Estampilla Pro- Cultura.

Que según el recibo 1022608399 de fecha 10 de diciembre 2019 el contribuyente pago la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 272.245) por concepto de Contribución 1% al deporte, Estampilla Proanciano, Derecho de Sistematizacion, Estampilla pro desarrollo, Estampilla Pro- Cultura.

En ese orden de ideas, el contribuyente tiene derecho a la devolución del impuesto de registro cancelado

A la solicitud, la contribuyente anexo copia de la cédula.

A la solicitud, la contribuyente anexo recibo original de pago.

A La solicitud, el contribuyente anexo certificación bancaria.

Lo anterior permite concluir que en el presente caso se configura el PAGO DE LO NO DEBIDO, razón por la cual procede la devolución de la suma de DOSCIENTOS SETENTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS (\$ 272.245), al contribuyente deben reducirse el pago por valor de (\$27.245), correspondiente a los items de recibo oficial y/o sistematización.

Que los conceptos para la suma de dineros consiste en los siguientes gravámenes :

CONCEPTO	RECIBO DE PAGO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	10226083899	70.000,00
ESTAMPILLA PRO-ANCIANATO	10226083899	70.000,00
CONTRIBUCION AL DEPORTE 1%	10226083899	35.000,00
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	10226083899	70.000,00

[Firma]



SECRETARIA DE HACIENDA DEPARTAMENTAL
RESOLUCION No. _____ QUE ORDENA DEVOLUCION
TURBACO, DE _____ DEL 2020

000002

"POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE SOLICITUD DE DEVOLUCIÓN DE DINERO"

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR la devolucion de los dineros al contribuyente RAFAEL PRADA MORON identificado con C.C. o NIT No. 3802331 por conceptos de ,

CONCEPTO	VALOR
ESTAMPILLA PRO-DESARROLLO	70.000,00
ESTAMPILLA PRO-ANCIANATO	70.000,00
CONTRIBUCIÓN AL DEPORTE 1%	35.000,00
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	70.000,00

cuya devolucion asciende a la suma de 245.000,00 DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL PESOS MCTE

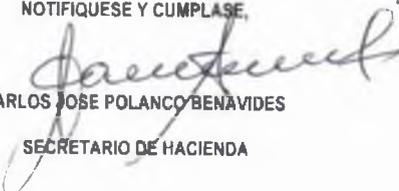
SEGUNDO:TRAMITE por medio de las Direcciones Financieras de Contabilidad. y Tesoreria se hara los tramites necesarios y conducente al pago de lo aqui ordenado.

TERCERO: ANULACION en los casos a que haya lugar la Direccion Financiera de Tesoreria debera anular las estampillas y/o recibos oficiales motivos de devolucion

NOTIFICAR personalmente o por correo, la presente Resolución al Contribuyente RAFAEL PRADA MORON, identificado con C.C./NIT No. 3802331 de conformidad con los Artículos 565, 566, 569 y 570 del Estatuto Tributario Nacional.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

27 FEB 2020


CARLOS JOSE POLANCO BENAVIDES
SECRETARIO DE HACIENDA

Vbo. SANDRA GONZALEZ BARRIOS
DIRECTOR(E) FINANCIERO DE
INGRESOS

Pragacia MARA LOPEZ PEINADO